

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN INSTITUTO JAUME VICENS VIVES DE GIRONA Y EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA PARA LA COLABORACIÓN EN LA EDICIÓN NÚMERO EXTRAORDINARIO DEL “METASTASI”.

Girona, 8 de septiembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Isabel Muradàs Vazquez, con NIF 50311943H, concejala de Educación y Deportes, en representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B, y domicilio en Girona, plaza del Vi, 1 (CP 17004), de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Decreto núm. 2016003980, de delegación de firma, de fecha 18 de marzo de 2016.

Por la otra, Anna Masós Jordà, amb NIF 77906544R, que actúa, como presidenta, en nombre y representación de la Fundación Institut Jaume Vicens Vives de Girona y con NIF. G17569468

Ambas partes se reconocen capacidad para actuar y suscribir este convenio y

EXPONEN

- I. Que este año el Instituto Jaume Vicens Vives celebra su 175 aniversario, por lo que han programado diversas actividades, entre las que la edición de un número extraordinario de la revista metástasis para la que la Fundación Instituto Jaume Vicens Vives de Girona solicita ayuda económica.
- II. Que el Ayuntamiento de Girona tiene la voluntad de colaborar en esta celebración como lo ha hecho siempre en las celebraciones de cumpleaños de los centros educativos de la ciudad.
- III. Que, por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose la capacidad legal necesaria, formalizan este convenio, que se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENI

El objeto de este convenio es establecer los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Girona y la Fundación Instituto Jaume Vicens Vives de Girona para la edición de un número extraordinario de la revista metástasis, con motivo del 175 aniversario de el Instituto Jaume Vicens Vives.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO JAUME VICENS VIVES DE GIRONA

Con la firma del presente convenio la Fundación Instituto Jaume Vicens Vives de Girona se compromete a:

- Destinar la subvención exclusivamente a gastos correspondientes a la edición del número extraordinario de la revista metástasis, con motivo del 175 aniversario del Instituto Jaume Vicens Vives.
- Hacer constar la colaboración municipal en los medios de difusión que utilice
- Asegurar que el total de ingresos, subvenciones o ayudas, públicos o privados, para esta edición, no superarán el coste total del proyecto.
- Presentar la justificación de la subvención otorgada en el plazo máximo de 3

- meses desde la aprobación de la concesión de la subvención.
- Firmar una declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalidad de Cataluña y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

TERCERA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

Con la firma del presente convenio el Ayuntamiento de Girona se compromete a:

- Hacer una aportación de mil euros (1.000 €) destinada a gastos correspondientes a la edición del número extraordinario de la revista metástasis, con motivo del 175 aniversario del Instituto. Este importe se imputará de la siguiente manera con cargo al presupuesto municipal:

500€ a la partida 2017 200 32600 48001 (ajuts i transferències educació).

500€ a la partida 2017 100 92010 48000 (Relacions Institucionals)

QUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por parte del beneficiario si no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes desde la fecha de notificación de la resolución.

El pago de la subvención se hará una vez presentada la justificación de la subvención con las siguientes indicaciones:

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por el Pleno municipal en fecha 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará por registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses desde la aprobación de la concesión de la subvención, la documentación especificada en el artículo 34 de la Ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Memoria justificativa de las actividades, inversiones o suministros realizados en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.
- b) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- c) Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones

La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la Ordenanza mencionada.

Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma Ordenanza.

La entrada en vigor de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas para medios electrónicos y, por tanto, los obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización.

QUINTA. VERIFICACIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento de Girona podrá llevar a cabo las acciones de seguimiento y verificación que considere necesarias para garantizar la correcta ejecución de las actividades previstas en este convenio y podrá requerir aquella documentación que crea conveniente para este control.

SEXTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución de este convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) El transcurso del plazo pactado, o de sus prórrogas, en los términos previstos en la cláusula siguiente.
- c) La denuncia por incumplimiento de alguna de las partes.
- d) Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del convenio se establece hasta 3 meses des de la aprobación de la concessión de la subvención.

OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El convenio se podrá modificar, por acuerdo mutuo y con previa solicitud de una de les partes, mediante la fórmula de pactos adicionales.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y/O SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que surgan dudas respecto a la interpretación y/o ejecución del convenio, se constituirá una comisión paritaria, integrada por un representante de la Fundació Institut Jaume Vicens Vives de Girona y un representante del Servicio Municipal de Educación del Ayuntamiento de Girona, para su resolución.

Y por acuerdo de ambas partes, firman este documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por el Ayuntamiento de Girona

Po la Fundació Institut Jaume Vicens Vives de Girona

Isabel Muradàs Vazquez
Concejala de Educación y Deportes
Vicens

Anna Masós Jordà
Directora de la Fundació Jaume
Vives de Girona

CERTIFICO,
El secretario general

José Ignacio Araújo Gómez